



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez que el demandante, allego constancia de haber notificado a la parte demandada al correo. en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin obtener a la fecha pronunciamiento alguno por la parte pasiva. El correo no rebotó, ni se ha obtenido negación o aceptación de recepción

Fecha notificación: 15 de marzo de 2023, HORA: 20:15 , a los correos electrónicos: cafi001@hotmail.com; cafi006@hotmail.com, cafi024@hotmail.com y cdafiprevenirenliquidacion@gmail.com; con copia al correo institucional de este Juzgado. A Despacho.

Marzo 31 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 290
Radicación	76-736-31-03-001-2023-000020-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JUAN MANUEL CHAMORRO SOLÓRZANO
Demandado	PREVENIR IPS Rep.: ANTONIO JOSE VIGOYA
Tema	AUTO CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION Y FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 72 CPTSS.

Sevilla, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Visto el informe de secretaria que antecede y como la parte demandante con fecha 15 de marzo de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 notificó la demanda de la referencia al extremo pasivo, anexando las copias pertinentes para su traslado; el Despacho acude, por necesidad de una sana hermenéutica de la novedosa notificación electrónica de la ley 2213 de 2022, a la aplicable sentencia de tutela STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022, MP. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, así como para ahondar en garantías, a las siguientes medidas para un adecuado control de legalidad.

Deberá el Demandante explicar, bajo la gravedad del juramento, la manera en la que obtuvo o conoció de los canales digitales designados. Así mismo informar si ha



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

tenido algún contacto reciente con la entidad demandada. Además, por Secretaría procedase a verificar si hay posibilidad de contacto telefónico con la entidad llamada

a juicio. No es aun suficientemente clara la notificación a PREVENIR IPS. Para cumplir todo lo anterior, se fija un término prudencial de 5 días hábiles, luego de lo cual se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 50
En la fecha abril 13 de 2023, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21c13f3fb60e90ad8d525edb535ec4be5c905ad9a808c4608f041bc84c6cae5**

Documento generado en 12/04/2023 09:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>